

RESOLUCION N° 025-2021-PE-ICL/MML

Lima, 27 de octubre de 2021

VISTO:

El Informe N° 009-2021-GG-ICL/MML de fecha 25 de octubre de 2021 y el Acuerdo de Consejo N° 016-2021-CD-ICL/MML de fecha 25 de octubre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ordenanza N° 657, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima (ICL), establece que el ICL es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno, y con autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, el literal h) del artículo 26 del Estatuto del ICL, aprobado por Ordenanza N° 657, concordante con lo establecido en el literal h) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del ICL, aprobado por Ordenanza N° 2303-2021-MML, establece que una de las funciones del Consejo Directivo es fijar y actualizar la compensación económica por los servicios que presta el ICL a terceros, a propuesta de la Gerencia General; por otro lado, el literal b) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Catastral de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2303-2021, señala que son funciones de la Presidencia Ejecutiva, entre otros, vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo;

Que, de conformidad con el numeral 43.4 del artículo 43 del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2029-JUS, se prescribe que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

Que, mediante Informe N° 243-2021-GA-ICL/MML, la Gerencia de Administración del Instituto Catastral de Lima señala que no se cuenta con un Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE y cualquier servicio prestado es costeado por la unidad orgánica que lo brinda, por lo tanto, resulta necesario realizar la determinación de los costos de los mismos, en consecuencia, remite la propuesta de TUSNE respectiva para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 024-2021-GAJ-ICL/MML, la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina favorablemente por la elevación del proyecto del Texto Único de Servicios No Exclusivos ante el Consejo Directivo del ICL para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 009-2021-GG-ICL/MML, la Gerencia General conforme a lo previsto tanto el Estatuto como en el Reglamento de Organización y Funciones del ICL, hace suyo el proyecto de TUSNE elaborado por la Gerencia de Administración y lo remite al Consejo Directivo para su aprobación;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 016-2021-CD-ICL/MML, el Consejo Directivo del ICL aprueba la propuesta del Texto Único de Servicios No Exclusivos del Instituto Catastral de Lima y, encarga a la Presidencia Ejecutiva la emisión del acto administrativo

ICL

Instituto Catastral de Lima
Jr. Conde de Superunda 303, Lima Cercado
icl@munlima.gob.pe
Telf: 428-2619 / 428-0421



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

correspondiente;

Que, estando a los considerandos expuestos; y en uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 27° del Estatuto del Instituto Catastral de Lima, aprobado por Ordenanza N° 657;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE del Instituto Catastral de Lima, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el Formato de Solicitud para la atención de los servicios no exclusivos brindados por el ICL, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, precisándose que es de distribución gratuita y de libre reproducción.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional Catastral de Lima (www.icl.gob.pe).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

RAQUEL FLORA ORÉ CANELO
Presidente Ejecutivo